

## FUNCIONES PÚBLICAS

DIRECCION DE CATASTRO DE MASCOTA, JALISCO.

### OBJETIVO:

Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control en el censo analítico de las propiedades inmobiliarias, que tiene el propósito de ubicar, describir y registrar las características intrínsecas que lo definen tanto material como especialmente. La administración pública del catastro tiene por objeto detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación jurídica-económica para fines tanto legales como impositivos.

## LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales y objetivos del Catastro

**Artículo 1.-** Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad.

**Artículo 2.-** El Catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.

El registro y la valuación catastral se declaran de utilidad pública, para fines fiscales, socioeconómicos y urbanísticos.

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO CAPITULO XIX

### DE LA DIRECCION DE CATASTRO

**Artículo 36.-** A la Dirección de Catastro, tiene las siguientes atribuciones y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. La clasificación catastral, el deslinde y la mensura de los predios y edificaciones;
- II. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos dentro del territorio de Mascota, así como el control de datos de acuerdo a su competencia;
- III. La asignación del valor catastral, provisional y fiscal de cada uno de los predios con base en las disposiciones legales vigentes;
- IV. Recibir la recaudación y cobro por la prestación de los citados servicios, dando cuenta de los mismos a la Hacienda Pública Municipal;
- V. Facilitar y asesorar a los ciudadanos para la realización o trámites de escrituración;
- VI. Expedir certificados catastrales;
- VII. Autorización de Avalúos Municipales;
- VIII. Expedir la Certificación de No Adeudo;
- IX. Facilitar la integración de la información relativa a los usos, destinos y reservas del suelo, para que sea susceptible de ser utilizada por el Sistema de Información Territorial;
- X. Registrar, controlar y mantener actualizada la información catastral de la propiedad inmobiliaria comprendida en el municipio, para fines fiscales estadísticos, socioeconómicos e históricos, así como para apoyar la formulación y adecuación de planes o programas municipales de desarrollo urbano y planes de ordenamiento y regulación de zonas conurbadas;

- XI. Delimitar la zonificación catastral conforme a los planes de desarrollo urbano;
- XII. Proponer al Consejo Técnico de Catastro Municipal; y
- XIII. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

El titular de la Dirección de Catastro estará auxiliado del personal que le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a la capacidad presupuestal del municipio.

**ATENTAMENTE**

**Abg. José Refugio Valle Castillo**  
Director de Catastro

*"2025, 140 Años de historia como Ciudad y 10 Años de magia como Pueblo Mágico"*